

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-129 12 de marzo de 2024

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, Código 262305, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia adicional y Docencia al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5
estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	

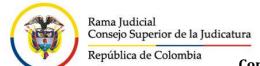
Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) <u>Máximo 20 puntos</u>	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)		
Nivel auxiliar y operativo -Estudios de educación					
media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas







Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.446.266 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 23 de febrero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

Certificación Laboral de fecha 02 de febrero de 2024, suscrita por la Rama Judicial
 Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde hace contar que la señora LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA, registra vinculación a la Rama Judicial del Poder Público desde el 04 de enero de 2023 y ha desempeñado los siguientes cargos: (Archivo Digital 01)

Asistente Social I – Grado 00, en provisionalidad en el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Guamo, desde el 4 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023.

Asistente Social I – Grado 00, en provisionalidad en el Juzgado 005 de Familia de Ibagué, desde el 1 de marzo de 2023 al 01 de octubre de 2023.

Factor Capacitación:

- Diploma del Politécnico de Suramérica, por medio del cual hace constar que Liced Dionisia Ramírez Mendoza, cursó y aprobó el Diplomado en Primeros Auxilios Psicológicos, realizado entre el 10 de enero y el 30 de enero de 2024, con una intensidad de 120 horas (Archivo Digital 02).
- Diploma del Politécnico de Suramérica, por medio del cual hace constar que Liced Dionisia Ramírez Mendoza, cursó y aprobó el Diplomado en Prevención y Atención Violencia Intrafamiliar y Abuso Sexual Infantil, realizado entre el 17 de mayo y el 13 de junio de 2023, con una intensidad de 120 horas. (Archivo Digital 02)

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la Convocatoria No. 04, se encontró que la señora LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2023, mediante la Resolución No. CSJTOR23-155 del 29 de marzo de 2023, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110446266	RAMIREZ MENDOZA LICED DIONISIA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	334,32	146,00	100,00	30,00	610,32





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

En este punto, conforme al puntaje asignado y visto en la Resolución CSJTOR23-155 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación en el año 2023, a la señora LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA, ya le fue otorgado el máximo puntaje en este factor; en consecuencia, no se estudiarán los documentos aportados en la solicitud de reclasificación.

Factor Capacitación

En cuanto al factor Capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el Nivel Profesional, dispuso que para los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, se otorgara **Máximo 10 puntos**, máximo puntaje que fue otorgado al momento de la reclasificación en el año 2023 al Diplomado Pruebas Psicológicas, razón por la cual, no se otorgará puntaje a las certificaciones de Diplomados allegadas con la solicitud de reclasificación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- NO ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.446.266 de lbagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación en el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, conforme a la parte motiva de esta Resolución.

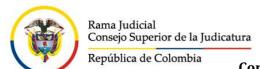
ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución no modifica el puntaje individual asignado a la señora **LICED DIONISIA RAMIREZ MENDOZA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-155 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"







ASDG/ampg

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez **Presidenta**

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

Magistrada

Magistrado

